

**DEVUELVO OFICIO DILIGENCIADO. SOLICITO SE DICTE SENTENCIA.-**

**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOM.-**

**JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y /O C/ PARANA DE SEGUROS**

**S.A. S/ AMPARO.-**

**EXPTE N°827/14.-**

**BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE** y demás condiciones de autos, a V.S. respetuosamente digo:

I- Que vengo por el presente a devolver Oficio N° 2113 debidamente diligenciado. Pido se agregue y se tenga presente.-

II- Asimismo solicito una vez recepcionada la causa penal de referencia pasen los presentes autos a despacho y se dicte Sentencia.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA.-**

*[Handwritten signature]*  
13607.330

**Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ**  
ABOGADO  
M.P. N° 798 - L.01 F. 22

VL 11 SEP 2015 12:34  
JUZ. CIV. COM. II NOM.

*Adjunto copia de oficio N° 2113.* *[Handwritten signature]*

**Dra. Adriana Carolina Casillo**  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL MURCIA

DE L'ÉTAT DE LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

LE MINISTRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE

PAR

LE MINISTRE DE L'INTÉRIEUR

ARRÊTÉ

Le 14 mai 1967

Le 14 mai 1967

Le 14 mai 1967

Le 14 mai 1967

Le 14 mai 1967

PROFESOR DE L'ÉTAT

LE MINISTRE

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

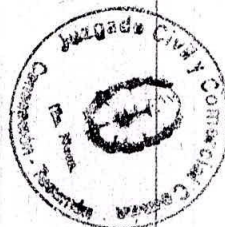


\*00MUENXLT\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO  
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 3 de septiembre de 2015.-

OFICIO N°: 2113.-



SR.  
FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL  
DE LA 1ª NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DR. MIGUEL ANGEL VARELA  
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar al Sr. Fiscal el presente oficio a los efectos de se sirva remitir a la vista, siempre que se estado lo permita, la causa penal "CONCHA BERNABÉ Y OTRO S/ HOMICIDIO CULPOSO" EXPTE. 4309/14.- vsc

Dios Guarde al Sr. Fiscal.-

*[Handwritten signature]*  
Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
Centro Judicial Concepción

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



10 SEP 2015 12:28  
FISCALIA INSTRUCC. I



50

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE  
SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE: 827/14**

CONCEPCION, 5 de octubre de 2015.-

I.-Téngase presente y agréguese oficio nº 2113 diligenciado.-

II.-A lo solicitado: Oportunamente.-vsc

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**06 OCT 2015**

En fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



2

SOLICITO SE REITERE OFICIO - SENTENCIA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOM.-

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE: 827/14

CRISTIAN IVAN FERNANDEZ, en el carácter actuante de autos, a V.S. digo:

I – Que en virtud del estado procesal de este juicio, habiendo solicitado la causa penal – **ofrecida como prueba de esta acción** –, sin que a la fecha la misma este a disposición de V.S., pido se reitere el mencionado Oficio con término de 48 hs para el envío solicitado, y/o en su defecto se dicte sentencia con los elementos obrantes en autos. Todo ello habida cuenta del tiempo transcurrido, desde que este expediente se encuentra en condiciones de resolver el fondo de la cuestión planteada.-

JUSTICIA.-

Dr. Cristian Ivan Fernandez  
Abogado  
M.R. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.

VI, 23 OCT 2015 11:59

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZ. CIV. y COM. COM. 2º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 3 de noviembre de 2015.-

Librese nuevo oficio a tenor del 2113 haciendo constar que se trata de una reiteración.- GEG

  
Dr. Eduardo José Dip Artale  
JUEZ  
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**06 NOV 2015**

En fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

  
Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.  
- oficio

(19)

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



\*00VRSSTCPL\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO  
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-

OFICIO N°: 3007.-

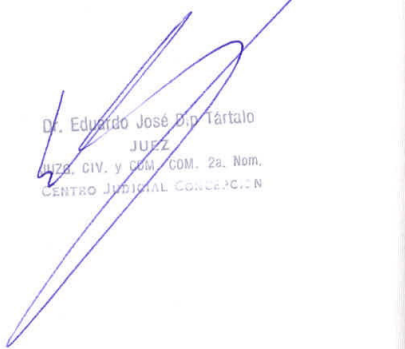
SR.  
FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL  
DE LA 1ª NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DR. MIGUEL ANGEL VARELA  
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE  
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar al Sr. Fiscal el presente oficio a los efectos de que se sirva remitir a la vista, siempre que se estado lo permita, la causa penal "CONCHA BERNABÉ Y OTRO S/ HOMICIDIO CULPOSO" EXPTE. 4309/14.- Se hace constar que el mismo es reiteración del Oficio N° 2113 de fecha 03/09/2015 y con fecha de recepción 10/09/2015.- MLA

Dios Guarde al Sr. Fiscal.-

  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*Scuf*

Dr. Adriana Carolina Castello  
SECRETARIA JUDIC.  
JUEZ CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Quina, oficio

54

SOLICITO SE REITERE OFICIO - SENTENCIA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOM.-

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14.-

BARRIENTOS GRACIELA, en el carácter actuante de autos,  
a V.S. digo:

I – Que en virtud del estado procesal de este juicio, habiendo solicitado la causa penal, mediante sendos oficios reiterativos, sin que a la fecha la misma este a disposición de V.S., pido se dicte sentencia con los elementos obrantes en autos. Todo ello habida cuenta del tiempo transcurrido, desde que este expediente se encuentra en condiciones de resolver el fondo de la cuestión planteada; y en especial que se trata de una acción de amparo, atento a la proximidad de la Feria Judicial.-

JUSTICIA.-

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ  
ABOGADO  
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.  
Tº98 Fº703 C.S.J.N.

MI-02 DIC 2015 12:24

JUZ.CIV.COM.II NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE  
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2015.-

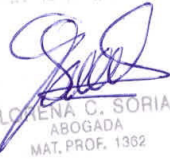
Estése a las constancias de autos.- GEG

Dr. Eduardo José D. ...  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. FOR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

16

En 15/12/15 Rbo. Oficio N° 3007

  
LORENA C. SORIA  
ABOGADA  
MAT. PROF. 1362

15 DIC 2015

En fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)



Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



\*00VRSSTCPL\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO  
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-

OFICIO N°: 3007.-



SR.  
FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL  
DE LA 1ª NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DR. MIGUEL ANGEL VARELA  
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE  
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar al Sr. Fiscal el presente oficio a los efectos de que se sirva remitir a la vista, siempre que se estado lo permita, la causa penal "CONCHA BERNABÉ Y OTRO S/ HOMICIDIO CULPOSO" EXPTE. 4309/14.- Se hace constar que el mismo es reiteración del Oficio N° 2113 de fecha 03/09/2015 y con fecha de recepción 10/09/2015.- MLA

Dios Guarde al Sr. Fiscal.-

*[Handwritten signature]*  
DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDIC.  
JUEZ CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUEZ CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

ML 16 DIC 2015 12:02

FISCALIA INSTRUCC. I

PODER JUDICIAL TUCUMAN



1105

**DEVUELVO OFICIO DILIGENCIADO.-**

**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOM.-**

**JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y/O C/ PARANA SEGUROS S.A.**

**S/ AMPARO.-**

**EXPTE N°827/14.-**

**BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE** y demás condiciones de autos, a V.S. respetuosamente digo:

I- Que vengo por el presente a devolver Oficio N° 3007 debidamente diligenciado. Pido se agregue y se tenga presente.-

II- Asimismo solicito una vez recepcionado la causa penal solicitada se proceda a dictar sentencia en el presente juicio.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA.-**

*Barr*

*[Signature]*

**Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ**  
**ABOGADO**  
M.P. N° 798 - L:01 F. 22

JU, 17 DIC 2015 11:44

JUZ. CIV. COM. II NOM.

*Adjunta: FOTOCOPIA de Oficio N° 3007.-*

*[Signature]*  
Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZ. CIV. Y COM. COA. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5408 S. DICKINSON STREET, CHICAGO, ILL. 60637  
TEL. 733-5100

RESEARCH FOR THE FUTURE  
The University of Chicago is a leading center for research in chemistry. Our faculty includes some of the world's best scientists, and our facilities are among the most advanced in the field. We are currently seeking talented students and postdoctoral fellows to join our research teams.

RESEARCH FOR THE FUTURE  
IN CHEMISTRY

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE  
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 23 de diciembre de 2015.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 3007 recepcionado.-  
GEG

Dr. Eduardo José Cipriano  
JUEZ  
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29 DIC 2015

En fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

45

Expte 827/14 58

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN**  
**CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

HABILITADO PARA ACTUAR



\*03JLUBFSPJ\*

Concepción, 7 de marzo de 2016.-

OFICIO N° 1511/16

**A S.S. EL SEÑOR**  
**JUEZ EN LO CIVIL**  
**Y COMERCIAL COMUN DE LA**  
**SEGUNDA NOMINACION**  
**DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO**  
**CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**JUICIO: COCHA BERNABE Y OTRO S/ HOMICIDIO CULPOSO**  
**(CHOCOBAR, PEDRO ANTONIO Y OTROS). Expte N°: 4309/14.**

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Fiscalía de Instrucción de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Sr. Fiscal de Instrucción, Dr. Miguel Angel VARELA, Secretaría a cargo del Dr. Sergio Augusto Cejas, se ha dispuesto librar a usted el presente Oficio, a fin de poner en su digno conocimiento la siguiente providencia: CONCEPCIÓN, 7 de Marzo de 2016. Atento a lo solicitado por S.S., el Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación Dr. Eduardo José Dip Tartalo, a través de Oficio N° 3007, correspondiente a los autos caratulados, "**BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- Expte. 4309/14**". PASE la presente causa en calidad de préstamo y con cargo de oportuna devolución. Fdo. Dr. Miguel Angel VARELA. Fiscal de Instrucción. Se adjunta expediente en 146 fs.- SAJM

**DIOS GUARDE A S.S.**

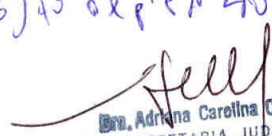
  
Dr. SERGIO AUGUSTO CEJAS  
SECRETARIO  
FISCALIA DE INST. de la Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
Dr. MIGUEL ANGEL VARELA  
FISCAL en lo PENAL de INST. Ia. N.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI. 09 MAR 2016 10:45

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta los autos cocha B. s/ homicidio  
culposo ~ (146) fs. expte N° 4309/14

  
Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZ. CIV. y COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE  
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 11 de marzo de 2016.-

Agréguese y téngase presente el Oficio N° 1511/16. Resérvese en Caja  
de Seguridad la causa penal traída a la vista.

Vuelvan los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia...- JCOP

Dr. Eduardo José Dip Tértola  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

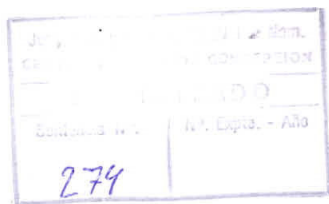
15 MAR 2016

En fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.  
= *Leukocis*

(14)



**JUICIO:** BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO  
EXPTE N:827/14

CONCEPCION, 1 de julio de 2016

**Y VISTO:**

Para resolver estos autos caratulados: "BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE VS. PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO", de cuyo estudio,

**RESULTA:**

A fs. 02 se presenta se presenta la Sra. BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE, DNI 13.607.330 y CHOCOBAR FRANCO ESTEBAN D.N.I. 36.752.271, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Iván Fernández e inicia acción autosatisfactiva de amparo en contra de los directivos de la Compañía Aseguradora PARANA DE SEGUROS S.A., con domicilio en calle Maipú N° 215 de la ciudad de autónoma de Buenos Aires a fin de que proceda a abonar a la actora la suma de \$ 23.000 (PESOS VEINTITRES MIL), en concepto de pago de la obligación legal autónoma (art.68 ley 24.449).-

Detalla los aspectos del accidente de tránsito que ocurrió el día 01 de mayo de 2015, aproximadamente a hs. 09:30, en calle Nasif Estefano y 9 de Julio en circunstancias en que el Sr. Pedro Antonio Chocobar y Franco Esteban Chocobar circulaban en calidad de terceros transportados en el automóvil marca Renault Clío, Dominio FEI-485, por calle Matienzo con sentido de circulación de Este a Oeste, conducido en la oportunidad por el Sr. Concha Bernabé, cuando de forma imprevista es impactado violentamente por un automóvil marca VW Vento, Dcmínio JVX-405, (asegurado en Paraná de Seguros S.A.) el cual circulaba por calle Matienzo en sentido de circulación Oeste a Este. Debido a tal impacto, el Sr. Chocobar Pedro Antonio fue trasladado al Hospital Regional de Concepción, y debido a la gravedad de las lesiones fue derivado al Hospital Ángel C. Padilla, ya que este presentaba TEC con pérdida de conocimiento, herida en cuero cabelludo, politraumatismos varios, etc., y como consecuencia de las lesiones sufridas el Sr. Chocobar Pedro Antonio pierde su vida el día 02/05/2014. Asimismo Chocobar Franco Esteban sufrió lesiones de diversa consideración entre ellos politraumatismos varios, por lo que fue trasladado al Hospital Regional de Concepción.-

Ofrece pruebas documentales, y como prueba documental en poder de terceros, señala a la causa penal caratulada: "Concha Bernabé y Otro s/homicidio culposo" que tramita ante la Fiscalía Penal de Instrucción de la I Nominación de este Centro Judicial.-

Manifiesta que se efectivizó el reclamo pertinente, en sede de la aseguradora accionada, de la cual no obtuvo respuesta alguna de la cobertura reclamada, a efectos de obtener la suma de PESOS VEINTITRES MIL y 15.000 repartidos de la siguiente manera: \$8.000 para la señora Barrientos Graciela del Valle y \$15.000 para Chocobar Franco Esteban, damnificado de autos.-

Alega que la vía intentada - amparo- es la más

Dr. Eduardo José Díaz Tartalo  
JUEZ CIV. y COM. 2da. Nom.  
CENTRO JUDICIAL DE TUCUMAN

idónea para el resguardo de sus derechos y garantías constitucionales.-

Funda su derecho en los Tratados Internacionales, Arts. 14, 33 c.c.y s.s. de nuestra Carta Magna así como las normas emanadas de Nuestro Código Procesal Provincial (Ley 6944).-

Cita su garantía constitucional vulnerada y los requisitos extrínsecos acreditados para requerir esta acción extraordinaria.-

Corrido el traslado de la demanda a fs. 31 se apersona el Dr. Álvaro Antoni Barros, en su carácter de apoderado de PARANA S.A. DE SEGUROS, y contesta demanda.-

Niega todos y cada uno de los hechos afirmados por el actor, salvo los que expresamente reconoce.-

Manifiesta que su mandante tiene domicilio legal en Maipú 215 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que en dicho domicilio no ha recibido de los accionantes, reclamo de ninguna naturaleza por el hecho que lo convoca en este proceso, agregando que el amparista no acompaña copia del reclamo que dice haber presentado.-

Afirma que para la procedencia de la acción de amparo deben concurrir simultáneamente los requisitos consistentes en la existencia de un proceder que en forma manifiesta e inequívoca conculque derechos constitucionales, la urgencia en reparar el perjuicio o hacer cesar los efectos de tal proceder y que por su naturaleza no puedan solucionarse por otra vía legal.-

Manifiesta que los gastos sanatoriales y de sepelio no se pueden acreditar mediante constancias médicas "varias" que adjunta en su presentación la contraria. Más aún si se tiene en cuenta que el amparista fue atendido en el Hospital de Concepción, cuyo servicio se supone gratuito en nuestro país. En referencia a los gastos que aquí se reclaman y conforme lo expresa la norma, estos deben estar fehacientemente acreditados en estos actuados.-

Agrega que para el hipotético caso que se haga lugar a la acción intentada por la contraparte hace expresa reserva de Caso Federal.-

Solicita que oportunamente se rechace la acción interpuesta, con expresa imposición de costas.-

A fs. 43 pasan los autos a despacho para resolver.-

A fs. 46, y como medida para mejor proveer, se solicita la remisión de la causa penal referida en la demanda, con lo que, una vez traída a la vista, a fs. 60 pasan estos autos a Despacho para resolver y

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Por la presente demanda se persigue obtener una medida autosatisfactiva, entendida como un proceso en el cual se procura dar soluciones a coyunturas urgentes, y en donde existe una fuerte probabilidad de que la pretensión obtenga sentencia favorable, lo cual se encuentra fundado, en el orden nacional, en el art.232 del CPCN y en el orden local en el art. 242 procesal, lo que puede ser intentado a través de la vía del amparo.(Cf. Alejandro Boulín, "Medidas

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Autosatisfactivas y Acción de Amparo”, Revista de Derecho Procesal, T.4, pág.377). .-

2.- Peyrano sostiene que: “El tercero víctima del accidente para realizar el reclamo del pago de los gastos indicados deberá acreditar:

a) La existencia del siniestro en base al sumario penal, en virtud a la magnitud del accidente que debe, necesariamente, haber ocasionado lesiones y/o muerte del tercero- víctima.-

b) Los gastos de sanatorio, honorarios médicos, costos de remedios, radiografías, análisis, etc.) y velatorio.-

3.- Al respecto, entiendo que la presente demanda por cobertura de los gastos de asistencia médica cuyo cobro persigue la actora, se funda en lo normado por el art. 68 de la Ley de Tránsito (ley 24.449) que establece: “Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego”.-

*En la causa penal traída a la vista, consta a fs. 01/02 Acta de Procedimiento, inspección ocular y Secuestro realizada por la Policía de la ciudad de Aguilares, de la que surge efectivamente la producción del siniestro en fecha 01 de mayo de 2014, protagonizado por Pedro Antonio Chocobar y Franco Esteban Chocobar, quienes aparece como víctimas de la unidad vehicular marca VW Vento, Dominio JVB-405 asegurado por la compañía demandada.-*

*En el acta de referencia, se indica que Franco Esteban Chocobar y Pedro Antonio Chocobar fueron trasladados al Hospital Regional de Concepción donde el primero fue dado de alta inmediatamente con politraumatismos leves y el segundo trasladado al Hospital Ángel C. Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán con TEC y pérdida de conocimiento y herida en cuero cabelludo conforme lo informado por el Agente Sergio Olivares del Destacamento del Hospital Regional de Concepción. Con lo que queda acreditada la existencia del siniestro.-*

En cuanto a los gastos sanatoriales y de sepelio derivados del accidente, se expresó la Cámara N C Sala C en autos “Romero vs. Lazzaretti Luciano” citado en la obra “Medidas autosatisfactivas, (Editado por Rubinzac Culzoni, de Jorge Peyrano, T I pag. 508) “aunque la víctima sea atendida gratuitamente en unidades hospitalarias cabe presumir gastos derivados de radiografías, medicamentos, materiales descartables, bonos contribución a las cooperativas, traslados...”.

Respecto de las constancias relativas a la existencia de lesiones derivadas del accidente y sus consecuentes gastos, los actores presentan certificado médico expedido por el Dr. Corbalán Héctor Alberto a nombre de Chocobar Franco; Y en causa penal traída a la vista a fs. 65 de la misma, consta historia clínica del Hospital Regional de Concepción en la que se informa que Chocobar Franco ingresó a ese nosocomio en fecha 01/05/2014 a 09:33 hs. Con traumatismos múltiples y luego fue dado de alta.-

Respecto de las constancias relativas a la existencia de la muerte de Pedro Antonio Chocobar derivada del accidente en causa penal traída a la vista en fs. 65 de la misma, consta historia clínica del Hospital Regional de Concepción en la que se informa que Chocobar Pedro ingresó a ese nosocomio en

Dr. Eduardo José Dip Tatalo  
JUEZ CIV Y COM. 2º. Nom.  
CENTRO JUDICIAL

fecha 01/05/2014 a 09:32 hs. Siendo diagnosticado por el médico de guardia con Traumatismo Encéfalo Craneano con herida cortante traumática y hundimiento de cráneo con pérdida de masa encefálica, más otros politraumatismos por lo que fue derivado al Hospital Padilla; a fs. 94/96 de la mencionada causa penal obra agregada historia clínica de Chocobar Pedro emitida por el Hospital Padilla; y a fs. 62 de la causa penal obra agregado informe del Hospital Padilla en el cual consta que Chocobar Pedro Antonio ingresó al Hospital Padilla en fecha 01/05/2014 con TEC y falleció el 05/05/2014 a las 04:42 hs.

Quedando acreditadas las lesiones y el deceso puedo deducir entonces, de la documental adjuntada, que a raíz de las lesiones de Franco Esteban Chocobar y el deceso de Pedro Antonio Chocobar debieron los actores afrontar gastos sanatoriales y de sepelio. -

De las constancias referidas surgen acreditados prima facie los dos requerimientos: 1) el siniestro ocurrido el 01/05/2014, protagonizado por Pedro Antonio Chocobar y Franco Esteban Chocobar y por el vehículo asegurado por la demandada. 2) se verifica que la accionante resultó con una serie de lesiones como consecuencia del siniestro por lo que debió afrontar gastos en virtud de éstas. -

4.- Para la determinación del monto de la obligación legal autónoma, deben valorarse las circunstancias particulares de cada caso, para arribar a una decisión justa y equitativa, que no desvirtúe la esencia del instituto que nos ocupa, donde la escasa bilateralidad o contradictorio limitado de estos especiales procesos urgentes, exigen un mínimo de rigurosidad en las pruebas para no afectar garantías y derechos constitucionales de la parte accionada. -

5.- En cuanto al monto pretendido, el peticionante solicita se abone en concepto de obligación legal autónoma la suma de \$23.000. En este sentido, cabe considerar que el monto que se reclame, debe ser acorde a la entidad de los gastos en que presumiblemente incurrió la víctima en orden a la magnitud de las lesiones padecidas. Considero que la suma reclamada no es congruente a los gastos que debieron realizar los actores. Atento a lo considerado y sin que signifique emitir pronunciamiento sobre las posibles responsabilidades emergentes del hecho ilícito, estimo que resulta equitativo -a mi criterio- admitir la presente demanda, por la suma de \$ 14.000 (PESOS CATORCE MIL) los cuales son distribuidos de la siguiente manera: \$3.000 (PESOS OCHO MIL) para la señora Barrientos Graciela del Valle y \$6.000 (PESOS SEIS MIL) para Chocobar Franco Esteban. -

6.- COSTAS: atento al resultado de esta acción, las costas deben imponerse al demandado vencido (Art. 105 CPCC). -

Por lo que:

#### **RESUELVO:**

**I.- HACER LUGAR** a la presente acción de amparo constitucional promovida por **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE, DNI 13.607.330** y **CHOCOBAR FRANCO ESTEBAN D.N.I. 36.752.271**, en contra de **PARANA S.A. DE SEGUROS**. En consecuencia condeno a la demandada a pagar a la Sra. Barrientos Graciela del Valle la suma de \$8.000 (PEOSS OCHO MIL) y al Sr. Chocobar Franco Esteban suma de \$6.000 (PESOS SEIS MIL) en un plazo de 24 horas, conforme a lo considerado precedentemente. -

**II.- COSTAS**, al demandado vencido conforme

PODER JUDICIAL TUCUMAN

lo ponderado precedentemente.-

III.- FIRME la presente, devuélvase la causa penal oportunamente traída a la vista a la Fiscalía de origen. A tales fines librese oficio

IV.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

HAGASE SABER.-PFM

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06/07/2016 se confeccionó cédulas No. 2770/11  
En fecha 20/7/16 se libró cédulas No. 2770/11

Dr. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 827/14

Cédula N° 2771

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 4 de julio de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.**

Se notifica al Dr./a: **ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS**  
Domicilio: **CASILLERO N° 655**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de julio de 2016.-Y  
**VISTO:.....-RESULTA:.....-CONSIDERANDO:.....-RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la presente acción de amparo constitucional promovida por **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE, DNI 13.607.330 y CHOCOBAR FRANCO ESTEBAN D.N.I. 36.752.271**, en contra de **PARANA S.A. DE SEGUROS**. En consecuencia condeno a la demandada a pagar a la Sra. Barrientos Graciela del Valle la suma de \$8.000 (PEOSS OCHO MIL) y al Sr. Chocobar Franco Esteban suma de \$6.000 (PESOS SEIS MIL) en un plazo de 24 horas, conforme a lo considerado precedentemente.-**II.- COSTAS**, al demandado vencido conforme lo ponderado precedentemente.-**III.- FIRME** la presente, devuélvase la causa penal oportunamente traída a la vista a la Fiscalía de origen. A tales fines líbrese oficio.-**IV.- RESERVAR** pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-**HAGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

*[Firma]*  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. Y COM. 2ª. Rem.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....  
A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

DEJAR CEDULA EN  
CASILLERO N° 655  
A HORAS 13  
28 JUL 2016  
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN  
JUAN CARLOS PILLON  
PROSECRETARIO CAT. 3

\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 827/14

Cédula N° 2770

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de julio de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**

Se notifica a: **BARRIENTOS, GRACIELA DEL VALLE - CHOCOBAR, FRANCISCO ESTEBAN**

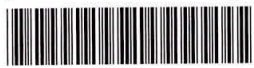
Domicilio: **CASILLERO 668**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de julio de 2016.-Y  
**VISTO:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la presente acción de amparo constitucional promovida por **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE, DNI 13.607.330 y CHOCOBAR FRANCO ESTEBAN D.N.I. 36.752.271**, en contra de **PARANA S.A. DE SEGUROS**. En consecuencia condeno a la demandada a pagar a la Sra. Barrientos Graciela del Valle la suma de \$8.000 (PEOSS OCHO MIL) y al Sr. Chocobar Franco Esteban suma de \$6.000 (PESOS SEIS MIL) en un plazo de 24 horas, conforme a lo considerado precedentemente.-**II.- COSTAS**, al demandado vencido conforme lo ponderado precedentemente.-**III.- FIRME** la presente, devuélvase la causa penal oportunamente traída a la vista a la Fiscalía de origen. A tales fines líbrese oficio.**IV.- RESERVAR** pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-**HAGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

*[Signature]*  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....  
A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



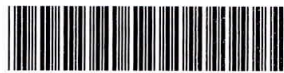
CEN

|                                         |
|-----------------------------------------|
| DEJE CEDULA EN                          |
| CASILLERO No. 668                       |
| A HORAS 13                              |
| 28 JUL 2016                             |
| EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN |
| JUAN CARLOS FULLON                      |

Oficial Notificador



exp 601



**Centro Judicial Concepción**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL**

**COMUN DE LA Ia. NOM**

**JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y  
OTRO C/PARANA DE SEGUROS S.A S/AMPARO  
EXPTE: 827/14**

**ESCRITOS SUELTOS**

**JUEZ: Dra. María Ivonne Heredia**

**SECRETARIO: Proc. Manuel Horacio Lopez**



SOLICITO EMBARGO - APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª NOMINACIÓN.-

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. Nº 827/14.-

GRACIELA BARRIENTOS, y CHOCOBAR FRANCO, en el carácter actuante de autos, V.S. con debido respeto digo:

OBJETO:

Que por la presente venimos a solicitar a tenor de los arts. 218, 219, 233 inc. 1ª A, ss y cc del C.P.C. y C.T., Medida de Embargo, contra el demandado, **PARANA DE SEGUROS S.A. CUIT Nº 30-50005710-2** con domicilio en calle Maipú Nº 215, 5º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ **18871,30 (pesos Dieciocho mil ochocientos setenta y uno con 30/100)**, según surge del monto de la sentencia recaída en autos; más su actualización correspondiente a la tasa activa del BCRA, según informe que acompañamos. Todo en mérito a las consideraciones fácticas y jurídicas que meritaremos y que suplirán el elevado criterio de S.S.-

A tal fin acompaño, las publicaciones de la pagina Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde figuran los datos de la demandada, y las entidades financieras con las cuales opera, a fin de trabar la medida, que impetro.-

MONTO Y FORMA DE LA TRABA DE LA CAUTELAR:

A) MONTO DEL EMBARGO

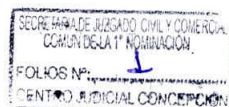
Siguiendo el elevado criterio de V.S., en causas análogas, corresponde que esta cautelar sea ordenada por la suma de \$ **18871,30 (pesos Dieciocho mil ochocientos setenta y uno con 30/100)**, según surge del monto de la sentencia recaída en autos; más su actualización correspondiente a la tasa activa del BCRA, según informe que acompañamos.

TENGA EN CUENTA V.S QUE EL MONTO SOLICITADO NO ES CAPRICHO, NI EXCESIVO, PARA ELLO VER LAS CONSTANCIAS DE AUTOS.-

B) FORMA DE LA TRABA:

La medida en cuestión debe ser ordenada mediante Oficio Ley 22172, dirigido al Gerente del BANCO JULIO S.A., para que éste ordene la traba del importe solicitado, en la cuenta bancaria que posea el demandado **PARANA DE SEGUROS S.A. CUIT Nº 30-50005710-2**, hasta cubrir el monto total ordenado. Los importes incautados, deban ser transferidos al Banco Tucumán Grupo Macro, Sucursal Concepción, sito en calle Nasif Estefano Nº 41 de la ciudad de Concepción TUC, en la cual se abriga una Cuenta Judicial, a los fines de dicho depósito.-

Facultando para diligenciamiento del oficio, al Dr. CRISTIAN IVAN FERNÁNDEZ, y/o quien él designe.-



### PETITORIO.

Por lo expuesto corresponde y solicito:

- 1) Por deducido MEDIDA DE EMBARGO -
- 2) Previa caución juratoria se receptara esta cautelar en mérito a lo expuesto en apartado II, ejecutándose acorde a lo solicitado.-
- 3) Solicito la apertura de una Cuenta Judicial en el Banco Tucumán Grupo Macro, Sucursal Concepción, sito en calle Nasif Estefano N° 41 de la ciudad de Concepción TUC, mediante Oficio Judicial, a los fines de transferir los importes incautados.

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ  
ABOGADO  
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.  
T°98 F°703 C.S.J.N.

HA: 26 JUL 2016 10:39

JUZ. CIV. COM. I NUM.

Adjunta 01 copia simple de resultado  
del calculo de tasa activa de  
Caja Forense de Entre Rios.

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B  
Juzg. Civil y Comer. Com. 18. N° 11  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



### Resultado del cálculo de Tasa Activa o Pasiva

Reporte extraído del sitio web [www.cajaforense.org.ar](http://www.cajaforense.org.ar), el día 25/07/2016 a las 21:50:46

#### Datos Cargados por el Profesional:

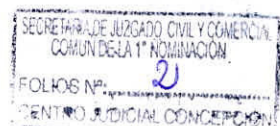
Tipo de Tasa: Activa  
Importe original: \$ 14.000,00  
Fecha Inicial: 01/05/2015  
Fecha Final: 25/07/2016

#### Resultado de la consulta:

Tasa Acumulada inicial: 521,5895 % mayo / 2015  
Tasa Acumulada Final: 556,3845 % julio / 2016  
Tasa: 34,7950 %  
Importe Neto: \$ 14.000,00  
Intereses: \$ 4.871,30  
Total en Pesos: \$ 18.871,30

Reporte extraído del sitio web [www.cajaforense.org.ar](http://www.cajaforense.org.ar), el día 25/07/2016 a las 21:50:46

Dirección: Córdoba 264/70 - 3100 Paraná (Entre Ríos)  
Teléfonos: 0343 - 4224557/ 1526/ 4219128 - 0800 - 555 - 3676  
E-mail: [servicios@cajaforense.org.ar](mailto:servicios@cajaforense.org.ar) <<mailto:servicios@cajaforense.org.ar>> -





HABILITADO PARA ACTUAR

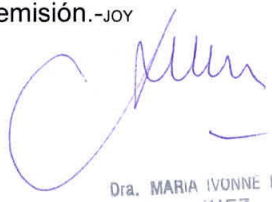
JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/PARANA DE SEGUROS S.A S/AMPARO EXPTE: 827/14

En fecha 27/07/16, informo a S.S. que los autos del título no registran entrada en este Juzgado y Secretaría, según libro de Ingreso de Juicios y sistema Lex Doctor, asimismo informo que habiendo tomado conocimiento, el presente Juicio se radica en el Juzgado Civil y Comercial Común de Ila Nominación de este Centro Judicial, es todo en cuanto puedo informar.-

PROD. LOPEZ MANUEL HORACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B.  
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 27 de julio de 2016.-

Atento a lo informado por el Sr. Actuario: Remítase el presente escrito al juzgado C.C.C de la Ila Nominación, sirviendo la presente de atenta nota de estilo y remisión.-JOY

  
Dra. MARIA IVONNE HEREDIA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

pen for  
ccc II.

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/PARANA DE SEGUROS S.A S/AMPARO EXPTE: 827/14**

///EN 29 de julio de 2016, remito escrito suelto perteneciente a los autos del rubro al **Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación**, como está ordenado en proveído de fecha 27/07/2016, con 04 fs.APBM

PROG. LOPEZ MANUEL HORACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B.  
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 29 JUL 2016 11:33  
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Apuntes escrito con cargo de fecha 26/07/16 en 11  
11(4) f.

*[Handwritten signature]*

Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
COMUNAL 1ª NOMINACIÓN  
FOLIO 11(4)  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



71

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE  
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14.-

CONCEPCION, 8 de agosto de 2016.-

Téngase por recepcionado el presente escrito del Juzgado Civil y  
Comercial Común de la 1º Nominación.

Proveyendo lo pertinente: Vengan los autos a Despacho para resolver la  
medida cautelar peticionada...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Resolved  
Cecil K. Lor.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE  
SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE 827/14

Nota Actuarial: Informo a S.S. que en el día de la fecha 16 de agosto de 2016,  
se procedió a crear una Incidencia caratulada "INCIDENTE DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIA P.P. ACTORA".- JCGP

  
Dra. Adriana Carolina Casillas  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Bender

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE  
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14.-

CONCEPCION, 25 de agosto de 2016.-

Previo a resolver la cautelar solicitada: Denuncie el peticionante,  
dirección y Sucursal del Banco Julio S.A..- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 AGO 2016

En fecha\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castiella  
SECRETARIA JUBIE:  
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

36



74

L

ACOMPAÑO DIRECCION - SOLICITO SE RESUELVA CAUTELAR.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOM.-

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE  
SEGUROS S.A. S/AMPARO

EXPTE. N° 827/14

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN, en el carácter actuante en  
autos, a S.S., respetuosamente digo:

I.- Que por la presente, vengo a dar cumplimiento a lo requerido,  
informando a Usía que el demandado Banco Julio S.A., tiene Dirección en calle Ituzaingó 169,  
Córdoba, capital, Teléfono: 0351 422-2288.

Pido se tenga presente, se agregue, y se resuelva el embargo  
solicitado.-

PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ  
ABOGADO  
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.  
T-228 F-228 M-228

JU, 01 SEP 2016 12:22

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dr. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
2ª CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

